

SECRETARÍA DE FINANZAS***Al margen Escudo del Estado de México.***

JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 10 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 3 FRACCIÓN I, 4 FRACCIONES I Y II, 8 FRACCIÓN XII Y 10 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y CON EL “ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA SU COBRO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR Y EMITIR LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR QUE APRUEBEN O MODIFIQUEN LOS PRECIOS, CUOTAS, TARIFAS Y DENOMINACIONES DE APROVECHAMIENTOS; ASÍ COMO LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS PRODUCTOS A COBRAR POR LAS DEPENDENCIAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” NÚMERO 27 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 dispone que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para aprobar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas y denominaciones de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal, previa solicitud de las dependencias interesadas.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 Ter, fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de administrar y publicar el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que en el artículo 3 de la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México se establece que el Periódico Oficial es el órgano informativo del Gobierno del Estado de México, dependiente de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto publicar las Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, Manuales y demás disposiciones de carácter general de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Organismos Auxiliares, Ayuntamientos y de particulares.

Que en atención a lo previsto en el artículo 11 de la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” es la unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, encargada de ordenar la organización, administración, edición, publicación y circulación del Periódico Oficial.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, para los efectos de la venta del Periódico Oficial y del pago de los servicios proporcionados, se atenderán las tarifas emitidas por la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México que corresponda.

Que una vez identificados los servicios y bienes que ofrece la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a través de la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” como funciones de

derecho privado, y toda vez que no existe un concepto de ingreso definido para el ejercicio fiscal 2022 que permita resarcir los costos requeridos para su generación, se emite la siguiente:

Resolución que aprueba las cuotas y denominaciones de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal 2022 por los servicios que presta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para el ejercicio fiscal del año 2022.

Primero.- En ejercicio de la atribución contenida en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, se aprueban las cuotas y denominaciones de los productos por los servicios que presta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Monto 2022
Costo de publicaciones por edictos y avisos judiciales	
Línea por una vez publicación	7
Línea por dos veces publicación	9
Línea por tres veces publicación	10
Costo de publicación de Avisos Administrativos, Notariales, Balances, Estados Financieros, Convocatorias, Fe de Erratas y Documentos Similares	
Por página una vez	354
Publicación urgente día hábil siguiente por página una vez antes de las 11:00 horas	585
Publicaciones de autorización de fraccionamientos página	
Tipo Popular	221
Tipo Industrial	243
Tipo Residencial u otro Género	579
Suscripciones	
Por seis meses versión impresa	346
Gastos de envío por correo	332
Costo de ejemplares de la "Gaceta del Gobierno"	
Ejemplares diarios	16
Ejemplares atrasados menos de 80 páginas	18
Ejemplares atrasados más de 80 páginas	54

Segundo.- Para los efectos del pago, la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" emitirá la orden respectiva.

Tercero.- Los ingresos provenientes de los productos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

TRANSITORIO

Primero.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SUBSECRETARIO DE INGRESOS, JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ.-RÚBRICA.